

25 de junio de 2020
TEEU-080-2020

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimado señor,

Reciba un cordial saludo de parte del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Por este medio se adjunta el **Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico**, aprobado el 5 de junio de 2020 por la Asamblea Ordinaria N° 1-2020, para su debida inscripción en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se agradece su atención y apoyo.

Sin más por el momento, se despide:

Christian David Torres Álvarez
Presidencia

MDQD/CDTA

C. Sr. Manuel Gonzáles Mata, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil Universitaria
Sr. Ericka Fallas González, Presidencia, Junta Directiva, Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico
Sr. Jeirol Arnulfo Aguilar Herrera, Presidencia, Tribunal Electoral, Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico
Archivo

Adjunto: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico

**ESTATUTO ORGÁNICO ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE TURISMO ECOLÓGICO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE GUANACASTE**

Título primero: Disposiciones Generales

Capítulo 1: Denominaciones

Artículo 1: La Asociación se denominará “Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico de Guanacaste”, por sus siglas AETE Guanacaste. Y por su naturaleza es de duración indefinida.

Artículo 2: La Asociación tiene un espacio definido dentro de la Universidad de Costa Rica, Sede Guanacaste, el cual es el que Dirección de la Sede nos otorgue y actualmente se comparte con la coordinación.

Artículo 3: La Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico se identificará por el siguiente logo, el cual contiene la siguiente simbología:

- a) El suelo en 2 colores: solidez.
- b) El horizonte acuático con un sol.
- c) Una hoja.
- d) Una danta (*Tapirus bairdii*): especie que habita en Costa Rica.
- e) Una garza blanca (*Ardea alba*): Especie que habita en el humedal de la Sede Guanacaste.
- f) Una mariposa (*Nessaea aglaura*): Especie común en Guanacaste
- g) Una rana (*Dendropsophus microcephala*): Especie con mayor densidad que habita en el humedal de la Sede Guanacaste.
- h) Las siglas AETE y abajo UCR Sede Guanacaste: que significan Asociación de Estudiantes de Turismo Ecológico y el nombre de la institución y sede regional correspondiente.



Artículo 4: El Tribunal Estudiantil de Turismo Ecológico se identificará por el siguiente logo, el cual contiene la siguiente simbología:

- a) El suelo en 2 colores: solidez.
- b) El horizonte acuático con un sol.
- c) Una hoja.
- d) Una danta (*Tapirus bairdii*): especie que habita en Costa Rica.
- e) Una garza blanca (*Ardea alba*): Especie que habita en el humedal de la Sede Guanacaste.
- f) Una mariposa (*Nessaea aglaura*): Especie común en Guanacaste.
- g) Una rana (*Dendropsophus microcephala*): Especie con mayor densidad que habita en el humedal de la Sede Guanacaste.
- h) Las siglas AETE y abajo UCR Sede Guanacaste en color café oscuro: que significan Tribunal Estudiantil de Turismo Ecológico y el nombre de la institución y sede regional correspondiente.



Artículo 5: La plena autoridad de la AETE Guanacaste reside en la totalidad de sus miembros, quienes la delegan en los cargos que establece este reglamento y con base en el Estatuto orgánico de AETE. Dichos cargos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, pero además funciones que, con base a un acuerdo, de la mayoría de miembros de la asociación se dispongan en proyectos, y podrán delegar o renunciar el ejercicio de las mismas, mediante la formulación de una carta, y el cargo será remplazado por los suplentes que han sido nombrados, según su orden serán llamados a desempeñar la función. En caso de que los suplentes se agoten, se postularan miembros y mediante una votación de los miembros de la asociación se elegirá los reemplazantes. Siguiendo el debido proceso de enseñar el acta de dicha asamblea donde se elige a los miembros.

Artículo 6: La AETE Guanacaste, contará con un Ampo donde se establezca por escrito, todas las actividades, proyectos y documentos (actas, cartas, consecutivas, fotos, y reglamentos) que conciernen a la Asociación. Así como todos los documentos e información que hacen valida a la Asociación y sus miembros.

Capítulo 2: Fines de la AETE Guanacaste

Artículo 7: Son fines de la Asociación:

- a) Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se le presenten a los estudiantes de la Sede Guanacaste, en calidad de estudiantes activos de la carrera de Turismo Ecológico de la UCR.
- b) Velar por la autonomía y el engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.
- c) Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil.
- d) Impulsar la formación de un estudiante consciente y crítico de la realidad nacional.
- e) Contribuir al desarrollo de la cultura y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus asociados.
- f) Representar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso y permanente del estudiante, sin distinciones de sexo, raza, religión, ideología o clase social, para impulsar de acuerdo con principios sociales, democráticos y pluralistas el bienestar integral y la promoción en la comunidad estudiantil.
- g) Promover el conocimiento de la Asociación dentro de la comunidad estudiantil.
- h) Impulsar la unión de los estudiantes de la carrera.
- i) Velar que la Coordinación de Turismo Ecológico atienda al estudiantado como corresponde.
- j) Velar por el mejoramiento de la carrera y el proceso de Plan de Manejo de la carrera.
- k) Participar en cualquier actividad, reunión o proyecto de participación o representación estudiantil a nivel nacional, regional o local.
- l) Convocar a Asambleas estudiantiles extraordinarias u ordinarias.
- m) Velar por los proyectos en desarrollo en la Sede Guanacaste, como lo es el Bosque Ramón Álvarez del Recinto Santa Cruz y el Humedal del Recinto Liberia.
- n) Crear, impulsar y exaltar el estudio de la carrera Turismo Ecológico, propugnando porque sea un instrumento activo en el cambio social, con el fin de lograr una sociedad más justa y una democracia en los planos política, económica y social para llegar a conformar una democracia integral.

Artículo 8: La Asociación contará con la colaboración de todos sus integrantes para la realización de sus fines e intereses, por medio de los cargos que en este estatuto se indican y los que puedan surgir en el proceso.

Artículo 9: Para el cumplimiento de sus fines la AETE contará con las cuotas ordinarias y extraordinarias, (Suministradas por la Asociación de Estudiantes de Universidad de Costa Rica Sede Guanacaste 4 Turismo Ecológico Guanacaste y por actividades que generen ingresos realizadas por los integrantes de la AETE Guanacaste). En situaciones de emergencia económica, podrá este acudir a la ayuda del FEUCR, quien puede apoyar económicamente con sus razones debidas.

Capítulo 3: Los Integrantes

Artículo 10: La Asociación tendrá las siguientes categorías de integrantes: a. Activos b. Colaboradores.

Artículo 11: Serán integrantes activos de la AETE Guanacaste, los estudiantes regulares, de la Universidad de Costa Rica Sede Guanacaste. Se entenderá por estudiante regular a las personas que estén empadronadas en la carrera y lleven al menos un curso impartido oficialmente en la sede, y que fueron electos en la Asamblea, y que cumplan las obligaciones que le corresponden.

Artículo 12: Serán integrantes colaboradores de la AETE Guanacaste, aquellos que deseen colaborar con los proyectos u obligaciones de la Asociación.

Artículo 13: Son derechos de los integrantes:

- a) Elegir y ser electos para desempeñar cargos de la AETE Guanacaste, así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente reglamento.
- b) Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación pueda brindar, así como formar parte de todas las actividades que esta y todos sus cargos organicen.
- c) Recurrir a las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente reglamento y los estatutos que al efecto sean dictados.
- d) Ser amparado por la AETE Guanacaste cuando sus intereses así lo exijan.
- e) Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los cargos que este reglamento establezca.
- f) Participar con voz y voto en las asambleas que se realizan en la Sede Guanacaste con las excepciones que se prevean.
- g) Denunciar ante la FEUCR cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de un miembro del Directorio de la AETE Guanacaste.
- h) Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la AETE Guanacaste ante cualquiera de sus cargos.
- i) Todos los demás que este estatuto y reglamento otorguen.

Artículo 14: Son deberes de los miembros:

- a) Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los cargos de la AETE Guanacaste.
- b) Cumplir con el sistema económico de la Asociación conforme a lo que establece este estatuto, así como en situaciones de emergencia económica oficializada.
- c) Asistir a todas las Asambleas de la Sede, ya sean generales ordinarias y extraordinarias convocadas.
- d) Contribuir al logro de los fines e intereses de la AETE Guanacaste.
- e) Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.

- f) Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la AETE Guanacaste.
- g) Acatar las resoluciones de la AETE Guanacaste, así como lo establecido en este reglamento y estatutos que rigen la Asociación.
- h) Las demás que este estatuto indique.

Artículo 15: Deja de ser asociado:

- a) El que pierda la condición de estudiante activo o colaborador, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9 y 10 de este estatuto.
- b) Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, la que la transmitirá a la FEUCR y al TEEG.
- c) El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos de la AETE Guanacaste o el presente reglamento.
- d) Malversare o defraudare fondos de la AETE Guanacaste.
- e) Comisión de daños a los bienes materiales e inmateriales de la Asociación con dolo o culpa grave.
- f) Aquel que sea expulsado por la Junta Directiva de su sede o recinto de la AETE Guanacaste a petición de los miembros.

Artículo 16: Perderá todos los derechos que este estatuto le asigna, quien deje de ser asociado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Todo aquel que realice acciones indebidas en nombre de la AETE Guanacaste y deje en mal la Asociación.
- b) Todo aquel que falte el respeto a cualquier miembro de la Asociación y no se disculpe.
- c) Todo aquel que no cumple con las funciones correspondientes a sus cargos o a las asignadas más de una vez, sin razón justificada.

Título Segundo: Los Órganos de la AETE Guanacaste

Capítulo 1: Órganos.

Artículo 17: Son órganos de la AETE Guanacaste:

- a) Asamblea General y Asambleas Filiales.
- b) Junta Directiva de la Asociación y Filiales.
- c) Tribunal Electoral de Turismo Ecológico Guanacaste (TETE).

Capítulo 2: Asamblea General y Filiales

Artículo 18: La Asamblea General de Estudiantes de Turismo Ecológico es la máxima autoridad ordinaria de la AETE Guanacaste, está formada por la totalidad de los estudiantes activos. Le corresponde decidir y legislar en última instancia sobre los aspectos en que sea consultada, así como emitir manifestaciones, además de la elección de los miembros de la junta directiva.

Existe dos tipos de asambleas Generales;

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Artículo 19: Las Asambleas Filiales son todas aquellas las cuales son convocadas por la Junta Directiva de las otras Sedes donde se imparta dicha carrera distinta a Guanacaste y la integra mínimo un representante de la Junta Directiva de cada Filial. El lugar de dicha reunión será definido por la AETE; pero puede ser propuesto por dicha Filial que hace la solicitud.

Capítulo 3: De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 20: La Asamblea General de tipo Ordinaria es aquella donde se reúnen en materia electoral y debe de realizarse cada año para el funcionamiento de la AETE y el TETE; debido a la elección de sus miembros.

Artículo 21: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dos veces al año; una en el primer semestre para elegir el TETE y una en el segundo semestre para ratificar la elección de la Junta Directiva.

Artículo 22: En ellas se tratará temas de:

- a) De la elección de los miembros de la directiva del TETE y AETE.
- b) De las mociones de sus miembros o estudiantes.

Artículo 23: Las Asambleas Generales de tipo Extraordinarias es aquella donde se convoca a reunión en cualquier momento cuando así lo solicite la junta directiva, los estudiantes o el TETE, con una anticipación de mínimo 5 días, y deberá realizarse la propaganda necesaria para dar a conocerlo.

Artículo 24: En ellas se tratará temas de:

- a) De las modificaciones parciales al estatuto y sus reglamentos.
- b) La aprobación de reglamentos de la AETE Guanacaste y cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias, distinto de lo establecido en el artículo 18.
- c) Resolver en definitiva los conflictos y peticiones que se presenten.
- d) Crear comisiones permanentes o temporales.
- e) La creación de mecanismos de consulta general que serán vinculantes y obligatorios para la totalidad de sus asociados.
- f) Elección de representantes estudiantiles ante otros entes.
- g) Otro tema que tenga afinidad al AETE o al TETE y que esté debidamente justificado el convocar a una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 25: El quórum mínimo para la Asamblea General Ordinaria es el veinticinco por ciento de los estudiantes empadronados en la carrera de Turismo Ecológico de la Sede respectiva. De no alcanzar esta cifra; se procederá a un segundo llamado luego de

una hora transcurrida; el cual el quórum debe alcanzar el 5 por ciento. No habrá un tercer llamado. En caso de no completar dicha cifra, se hará una nueva convocatoria en una fecha posterior, con los estudiantes presentes que no podrán ser menores del cinco por ciento de la totalidad.

Artículo 26: El quórum mínimo para la Asamblea General Extraordinaria será veinte por ciento de los estudiantes empadronados en la carrera. Si no concurriere dicho porcentaje a la hora fijada, se iniciará la asamblea quince minutos más tarde, siempre y cuando la totalidad de los presentes no sea menos del quince por ciento de lo requerido para la primera convocatoria. El control de la asistencia lo efectuará el presidente de la junta directiva.

Artículo 27: Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por simple mayoría de sus asistentes, salvo las excepciones que establezca este estatuto.

Artículo 28: En lo referente al conteo de votos sobre los acuerdos que se sometan a votación en la Asamblea, el presidente sumará los votos. Caso de empate, el representante de Junta Directiva saliente convocará de inmediato a nueva Asamblea que dirimirá la situación en un plazo no mayor de tres días.

Artículo 29: El TETE es el encargado de controlar el quórum de las Asambleas y de tener que entregar algún acta a la FEUCR o algún ente competente se procederá a entregarla entre el TETE y la AETE en coordinación conjunta.

Capítulo 4: Junta Directiva AETE Guanacaste

Artículo 30: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la AETE Guanacaste, en el recinto de Liberia, dicha asociación es autónoma en sus decisiones a lo interno, pero deberá acatar las disposiciones aprobadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, su Estatuto Orgánico y las disposiciones de los órganos e instancias de la Federación según corresponda.

Artículo 31: Está integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente (Coordinador).
- b) Vicepresidente.
- c) Tesorero.
- d) Secretario.
- e) Fiscalía.
- f) Suplente I.
- g) Suplente II.

Artículo 32: Por procedimiento administrativo y Reglamento de Elecciones Generales, para que la persona electa esté oficialmente acreditada en la Junta Directiva debe de entregarse el acta de la Asamblea General en la que fue electo.

Artículo 33: Funciones de la Junta Directiva:

- a) Acatar y ejecutar las resoluciones del FEUCR y sus órganos en materia de su competencia.
- b) Dirigir en forma permanente a la AETE Guanacaste por medio de las medidas administrativas y políticas que sean necesarias.
- c) Conformar las comisiones de trabajo necesarias.
- d) Informar a todos los miembros y estudiantes de carrera de las actividades, así como al FEUCR.
- e) Solicitar al FEUCR el financiamiento debido.
- f) Convocar a Asamblea de Estudiantes de dicha Sede y Filiales.
- g) Rendir obligatoriamente un informe semestral de sus actividades, todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación al estudiantado, al finalizar cada semestre.
- h) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus funciones.
- i) Las demás que este estatuto indique.
- j) Formular proyectos que provean algún beneficio a la sede.
- k) Incentivar la participación de estudiantes en proyectos educativos, investigación y voluntariado dentro de la sede.
- l) Velar por el bienestar académico de los estudiantes de la carrera.

Artículo 34: Al realizar una sesión de Junta Directiva; el quórum mínimo para tomar acuerdos válidamente será de la cuarta parte de los miembros. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Los acuerdos tomados por las Juntas Directivas, así como las asambleas deberán constar en actas.

Artículo 35: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Representar oficial y extraoficialmente a la AETE Guanacaste en cualquier evento.
- b) Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas y reuniones establecidas.
- c) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Dirigir y coordinar las labores que le competan con los cargos de miembros electos.
- e) Firmar en conjunto con el Tesorero (a) todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- f) Rendir obligatoriamente un informe Semestral de las actividades a la comunidad estudiantil.
- g) Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.
- h) Velar porque cada miembro cumpla con el reglamento establecido.
- i) Aprobar todas las actividades o proyectos que realice la AETE Guanacaste.
- j) Aprobar cualquier tipo de participación que represente la AETE Guanacaste.
- k) Atender la correspondencia de la Asociación.

- l) Administrar y ordenar el Ampo que respalda la AETE Guanacaste.
- m) Asistir al Consejo Superior Estudiantil.

Artículo 36: Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir en forma temporal o permanente al Presidente con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de la actividad general de la asociación.
- c) Firmar en conjunto con el tesorero todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas en caso de ausencia que supere los tres días, del presidente.
- d) Las demás que este estatuto y la Junta le impongan.
- e) Cumplir con las labores asignadas por acuerdo de la asociación.

Artículo 37: Son funciones de la Tesorería:

- a) Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos económicos de dicha Asociación, con la asesoría del presidente.
- b) Autorizar con su firma y la del Presidente o Vicepresidente los giros y órdenes de pago de la Junta Directiva.
- c) Adoptar las medidas necesarias para canalizar los fondos dados por la FEUCR o fondos extraordinarios.
- d) Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes de las Juntas que son a su vez propiedad de la AETE Guanacaste.
- e) Disponer bajo su responsabilidad del fondo de caja chica.
- f) Publicar obligatoriamente un informe escrito semestral de ingresos y egresos para los asociados y los estudiantes de la carrera.
- g) Estar en disposición de rendir cuentas del estado financiero a FEUCR o a cualquier órgano que ingrese dinero para proyectos o actividades. Para esto contará con ocho días hábiles para responder. El incumplimiento de esta norma será sancionado con la expulsión de la asociación.
- h) Las demás que este reglamento, y la Junta Directiva de la AETE Guanacaste establezca.
- i) Apoyar la formulación de proyectos, así como administrar los fondos que se utilizaran.

Artículo 38: Son funciones de la Secretaría:

- a) Tomar actas de las sesiones de la Junta y de las Asambleas o reuniones en las que la AETE Guanacaste esté presente, en libros separados que estarán bajo su custodia.
- b) Tomar al día los libros de actas y facilitar el acceso de los estudiantes a las mismas.

- c) Comunicar al TETE y al TEEU la renuncia o destitución de miembros de la Junta Directiva.
- d) Llevar el libro de control de los asociados.
- e) Las demás que este estatuto, la Junta Directiva le indiquen.
- f) Administrar el correo electrónico de la AETE Guanacaste, así como todas las páginas web que sean de esta misma.
- g) Estar presente en la mayoría de reuniones a las que se asista o se realicen.
- h) Apoyar la formulación de proyectos y actividades.

Artículo 39: Son funciones de la Fiscalía.

- a) Tomar asistencia en reuniones o actividades.
- b) Distribuir y fiscalizar el trabajo de la Junta Directiva.
- c) Suplir a la Juntas Directivas los documentos necesarios para desarrollar sus actividades, así como permisos.
- d) Notificar a los miembros de la asociación de las sesiones que se realizarán o realizaron.
- e) Coordinar las actividades de los encargados especiales, informando al Presidente quincenalmente de las perspectivas y resultados obtenidos.
- f) Notificar a la FEUCR las irregularidades del caso, así como asistir a las sesiones que la FEUCR llame.
- g) Rendir un informe Semestral a la Asamblea general.
- h) Las demás que este estatuto o la FEUCR le adjudiquen.

Artículo 40: Son funciones de los Suplentes.

- a) Sustituir cualquier miembro de la Junta Directiva excepto el Presidente; ya que esto es función explícita del Vicepresidente.
- b) Coordinar las comisiones formadas por dicha Junta.
- c) Las demás que el Estatuto o la Junta Directiva le indiquen.

Capítulo 5: Sobre las Filiales de la AETE.

Artículo 41: Las Filiales serán Juntas Directivas en las Sedes Regionales que se imparta la carrera de Turismo Ecológico distinta a la Sede Guanacaste, que formarán parte de la AETE; esto si realizan el proceso debido de acreditación necesaria y su formalización al presentar actas de Asambleas. Estas Juntas Directivas tendrán los mismos puestos para elegirse que la AETE; así como sus funciones respectivas de cada puesto de acorde a la Sede en que se encuentra.

Artículo 42: Se incentiva la existencia de Filiales para que exista representación de las distintas Sedes en la AETE. Así como promover la unidad de la carrera en el sector estudiantil.

Artículo 43: Las Sedes que quieran formar su Filial deben de hacer la solicitud correspondiente a la AETE con copia al TEEU y a la FEUCR; es decir que la AETE no puede obligar a alguna Sede a formar Filial.

Artículo 44: Se establece que las Sedes podrán hacer solicitud de formar una Filial e incorporarse a la AETE siempre y cuando realicen el debido proceso; esto establece que cualquier año puede añadirse Filiales a la AETE; siguiendo el debido proceso.

Artículo 45: Si la Junta Directiva Filial se encuentra formalmente registrada como Filial de la AETE tendrá acceso a estos dos derechos: a. Posibilidad de hacer un llamado a una Asamblea Filial ante la AETE y b. Acceso al presupuesto de la AETE.

Artículo 46 : Sobre la distribución del presupuesto a las Sedes incluidas en la AETE (incluyendo Sede Guanacaste y Filiales) se les distribuirá dinero de acuerdo a la población de estudiantes matriculados en cada Sede; por lo que del total del presupuesto de la AETE a cada Sede le corresponde el porcentaje de población estudiantil que represente su Sede según el total de población estudiantil matriculados en bachillerato de Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística de todas las Sedes. Siendo así la manera más equitativa de distribución del presupuesto según cantidad de estudiantes.

Capítulo 6: Sobre representación en el Consejo Superior Estudiantil.

Artículo 47: La AETE tiene derecho a dos votos en el Consejo Superior Estudiantil ante asambleas de dicho ente.

Artículo 48: Sobre la representación ante el CSE; será responsabilidad de:

- a) Presidente electo de la Junta Directiva; con la posibilidad del Vicepresidente de suplirlo.
- b) El representante ante el CSE; con la posibilidad del suplente del representante de suplirlo.

Artículo 49: Sobre la elección del representante y el suplente del representante, debe ser electo por medio de una Asamblea General y que tenga todo el proceso de acreditación del mismo al realizar el debido proceso de presentar el acta de la asamblea donde fue electo al ente correspondiente.

Artículo 50: El representante y el suplente no formarán parte de la Junta Directiva; son dos cargos a los que se le limita la representación estudiantil del AETE ante el Consejo Superior Estudiantil.

Capítulo 7: Tribunal Electoral de Turismo Ecológico.

Artículo 51: El Tribunal Electoral de Turismo Ecológico es un órgano de plena autoridad y competencia en materia electoral; encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral. En adelante será nombrado por sus siglas TETE Guanacaste.

Artículo 52: El TETE es un órgano que funciona durante todo un año, del 1° de mayo al 30 de abril. Por lo que debe elegirse en el primer semestre.

Artículo 53: El TETE estará conformado por un representante de la Sede Guanacaste de la carrera de Turismo Ecológico, estos serán electos por la Asamblea General de Turismo Ecológico por un periodo de 1 año. Y otros dos miembros que se incentiva que sean de distintas Sedes donde se imparte la carrera; de no poder ocupar ambos puestos se procederán a elegir miembros de la Sede Guanacaste.

Artículo 54: Los puestos de los miembros del TETE serán tres; Presidencia, Tesorería y Secretaría. Y para que el TETE pueda tomar decisiones debe haber un quórum de los 3 miembros funcionales.

Artículo 55: El TETE le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Controlar la legalidad teniendo facultades para declarar la nulidad de cualquier acto en materia de su competencia en un periodo de un mes posterior a la elección.
- b) Ejercer el control y fiscalización electoral de la AETE Guanacaste, por lo que estará a cargo de la convocatoria, preparación, fiscalización de todo lo referente a la Asociación, así como lo referente en el capítulo correspondiente a las elecciones. Las elecciones serán realizadas en un espacio físico coordinado entre el Tribunal Estudiantil de Guanacaste y TETE.
- c) Hacer la declaratoria de elección de los miembros de la Junta directiva ordinarios.
- d) Interpretar las normas de este Estatuto y Reglamentos en materia electoral, el cual será el encargado de rendir cuentas por escrito de las dudas existentes.
- e) Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales de la AETE.
- f) Nombrar delegados de las Filiales para controlar el quórum de las respectivas Asambleas.
- g) Todas las demás que este Estatuto les confiera.

Título Tercero: De las Elecciones Estudiantiles.

Capítulo 1: Requisitos para ser electos.

Artículo 56: Para ser electo miembro de la Junta Directiva de la AETE Guanacaste se requiere ser estudiante activo (a) del Bachillerato en Turismo Ecológico o la Licenciatura en Gestión Ecoturística. Para la AETE que será Federada con sede en Guanacaste puede ser integrada por miembros de distintas Sedes donde se imparta la carrera.

Artículo 57: Para ser electo en las Asociaciones Filiales se requiere ser estudiante (a) activo (a) del Bachillerato en Turismo Ecológico y en la correspondiente Sede; no podrá ser miembro de una Filial un estudiante que no pertenezca a esa Sede.

Artículo 58: Tanto el Presidente como el Vicepresidente de las Juntas Directivas podrán ser reelectos en sus cargos por una sola vez, en caso de optar a cualquiera de esos cargos se deberá renunciar en el momento en que el Tribunal Electoral de Turismo Ecológico convoque a elecciones. El Presidente que haya sido electo por dos veces en su cargo no podrá aspirar a la vicepresidencia, ni viceversa.

Artículo 59: Las elecciones estudiantiles para integrar la Junta Directiva, deben elegirse en el Segundo Semestre, no en el Primer Semestre; la fecha ideal es realizar las elecciones en el mes de agosto. Por normativa federativa tienen un período del 1 ° de setiembre al 30 de agosto.

Artículo 60: Cada representante de la Junta Directiva será nombrado mediante la postulación de candidatos en cada una de las asambleas correspondientes a la elección, el representante será electo cuando obtenga mayoría de votos frente a los otros postulantes de esa asamblea, puede realizarse por voto secreto o de conocimiento público de la Junta Directiva con presencia de TETE.

Artículo 61: Ninguna de las disposiciones del TETE Guanacaste electo podrá contravenir lo dicho en el Estatuto, ni en el Reglamento, supletoriamente para lo no previsto se acudirá al Reglamento de Elecciones Federativas y el Código Electoral.

Título Cuarto: de las Faltas y las Sanciones.

Capítulo 1: Faltas.

Artículo 62: La AETE contempla los siguientes tipos de faltas: a. Leves; b. Graves; y c. Muy Graves.

Artículo 63: Toda acción u omisión de los miembros de los distintos órganos, representantes estudiantiles y miembros de filiales que constituya un incumplimiento de lo establecido en este Estatuto o el Estatuto de la FEUCR deberá llevar el correctivo y sanción pertinente; siguiendo el debido proceso.

Artículo 64: Las faltas leves serán:

- a) Obstaculizar las funciones de los órganos, representantes estudiantiles o demás personas integrantes de la AETE y Filiales.
- b) Dar un mal uso a los activos de la AETE y Filiales.
- c) Obstaculizar con acciones u omisiones las campañas de divulgación de los órganos, representantes estudiantiles o demás personas que integran la AETE.
- d) Realizar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad que se encuentre tipificado como falta leve en cualquier Reglamento General.

Artículo 65: Las faltas graves serán:

- a) La negligencia o incumplimientos de las labores propias del cargo, o la obstaculización de las labores de otros miembros.

- b) Dañar por imprudencia, negligencia o impericia los activos de la AETE y Filiales.
- c) Suministrar datos falsos o alterados a las instancias, órganos o filiales.
- d) La acumulación de tres faltas leves por el período de un año lectivo.
- e) Realizar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad que se encuentre tipificado como falta leve en cualquier Reglamento General.

Artículo 66: Las faltas muy graves serán:

- a) Dañar con intención de causa los activos de la AETE y Filiales.
- b) Lesionar o intentar lesionar la integridad física, la libertad personal o sexual de cualquier miembro de la AETE y Filiales.
- c) Hacerse valer de la investidura de algún órgano federado o Asociación Estudiantil para procurarse cualquier beneficio económico para sí o para un tercero.
- d) La acumulación de tres faltas graves durante la permanencia en la Universidad.
- e) Realizar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, que se encuentre tipificado como falta grave en cualquier Reglamento General.

Cuando la falta conlleve un daño a los bienes materiales de la AETE, quien cometa la infracción deberá reparar o reponer el bien en el plazo que acuerde la FEUCR o el Consejo Superior Estudiantil, sin demérito de la sanción correspondiente. El FEUCR o CSE podrá decidir sobre si la reposición del bien puede funcionar como atenuante para la sanción correspondiente.

Artículo 67: Cualquier persona que tenga conocimiento de que se ha cometido una falta en los términos de este Estatuto podrá presentar la denuncia respectiva, en forma escrita, ante el cuerpo coordinador del CSE o FEUCR, dentro del plazo de un mes luego de haberse conocido la falta.

Las denuncias para ser admisibles deberán contener como requisitos: la identidad de la persona denunciada y de la persona denunciante, una descripción detallada de los hechos ocurridos, sus partícipes y las posibles pruebas que se pudieran obtener si se tuviera conocimiento de estas, así como un lugar o medio en donde la persona denunciante pueda recibir notificaciones. La denuncia deberá ir firmada por el denunciante.

Artículo 68: Cuando la denuncia presente errores u omisiones insubsanables en los requisitos formales o esta fuera evidentemente improcedente e infundada, la FEUCR o el CSE podrá rechazarla de plano, mediante resolución debidamente motivada y justificada, la cual deberá notificarse al denunciante dentro de los tres días hábiles siguientes a la lectura en sesión ordinaria. El denunciante podrá presentar un recurso de revocatoria por el rechazo injustificado de la denuncia dentro de los cinco días hábiles posteriores a su comunicación, ante el cuerpo coordinador del CSE o la FEUCR, según lo establecido en este Estatuto, el cual someterá el asunto a discusión en la próxima sesión del CSE o FEUCR.

Artículo 69: Si se admite la denuncia, el CSE o FEUCR elegirá una comisión de investigación con el fin de que den un dictamen final sobre lo averiguado en sesión ordinaria en el plazo que el CSE o la FEUCR determine. La persona denunciada podrá ser asesorada por la DEFEU, de considerarlo necesario. De igual forma, si la falta atribuida es, por naturaleza, relevante a un órgano de la AETE, la correspondiente comisión de investigación estará integrada por una persona miembro de dicho órgano.

La sanción será impuesta por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en el CSE o como la FEUCR indique.

Capítulo 2: Sanciones.

Artículo 70: Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las faltas leves con amonestación escrita en privado.
- b) Las graves con amonestación escrita pública en la gaceta universitaria o cualquier otro medio que FEUCR o CSE considere conveniente.
- c) Las faltas muy graves con inhabilitación para ejercer algún cargo de representación estudiantil en AETE o alguna Filial durante un plazo de un año a seis años. En caso de ameritarse se procederá a hacer la denuncia judicial en las entidades correspondientes.

Artículo 71: Las sanciones a miembros de la AETE o Filiales serán publicadas por la Editorial Estudiantil por los medios que considere oportunos.

Título Quinto: del Patrimonio

Capítulo 1: Pertenencias.

Artículo 72: Son activos de la AETE Guanacaste las cuotas ordinarias de los estudiantes, las donaciones o subvenciones que se obtengan, los bienes adquiridos y los fondos producidos por las actividades propias de la misma.

Artículo 73: Es función de todos los órganos de la AETE Guanacaste, resguardar los bienes de la Asociación, así como el préstamo o donación del material asignado.

Título Sexto: de las Vigencias de este Estatuto.

Capítulo 1: Sobre validez del Estatuto.

Artículo 74: Este Estatuto rige a partir de su aprobación. Y para que su aprobación sea viable deberá ser aprobado por la Asamblea General de Estudiantes. Además, este estatuto debe acreditarse ante el TEEU según la normativa federativa.

Artículo 75: Cualquier modificación a este reglamento, se puede hacer cada año con la elección de la junta Directiva, según les parezca conveniente; o hacer o proponer reformas a través de Asambleas Generales Extraordinarias.